

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE TERMINOS
DE CONDICIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018 - 2019

Asunto: respuestas a observaciones y aclaraciones al proyecto de términos de condiciones del proceso de convocatoria publica No. CP 018 - 2019, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) TOMOGRAFO PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.”

Señores interesados:

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de términos de condiciones publicado el día 30 de abril de 2019, se procede a dar respuestas a las observaciones recibidas mediante correo electrónico por parte de las empresas SIEMENS HEALTHCARE S.A.S, TOP MEDICAL SYSTEMS S.A, presentando observaciones dentro del plazo estipulado para las mismas, y por ultimo dar respuesta a la empresa PHILIPS COLOMBIA S.A.S, el cual presento observaciones de forma extemporánea al tiempo establecido en el cronograma del proceso de convocatoria pública, la siguiente:

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).

El orden de respuesta será fijado de conformidad al orden de llegada de las observaciones presentadas por los participantes.

Así las cosas, absolvemos los interrogantes, presentados en el cual dice en sus escritos:

OBSERVACION EMPRESA No. 1

SIEMENS HEALTHCARE S.A.S

(Mediante oficio enviado al correo electrónico convocatoriaspublicashuv@gmail.com, hora 2:50 pm).

OBSERVACION 1:

“ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Página 9: Descripción del equipo requerido: Solicitamos eliminar la opción de fluoroscan, lo anterior debido a que si el sistema cuenta con módulo para intervencionismo, se pueden realizar todos los estudios intervencionistas como biopsia, drenaje y terapia del dolor (sin necesidad de la opción de fluoroscopia) y con la tablet y control remoto con los que cuenta el sistema de tomografía a proponer por Siemens Healthineers, No se hace necesario agregar una pantalla adicional en la sala del examen, algún teclado ni “joystick” o pedal para la radiación. En adición a lo anterior es importante mencionar que el fluoroscan es una opción que implica mayor radiación para los pacientes y los operadores/usuarios del sistema de tomografía. · 2. Gantry: Velocidad de Rotación/seg, 360°: Con el objetivo de permitir una participación pluralista para todas las marcas del mercado, solicitamos por favor se modifique a mínimo 0,35seg. Página 10: · Paquetes de Software y Hardware Incluidos: CT ANGIOGRAPHY/FLUOROSCAN/CT INTERVENCIONISTA: Solicitamos eliminar la opción de fluoro-scan por las razones expuestas líneas arriba en el ítem de “Descripción del equipo requerido”

RESPUESTA HUV:

Revisada su petición se da trámite en el sentido de dar respuesta a su observación de carácter técnico y financiero, en la siguiente forma;

a.) Descripción del equipo requerido: Con el fin de dar pluralidad a los diferentes ofertantes la opción de fluoroscan se mantiene dentro de las especificaciones. El módulo intervencionista es realizado en CT estándares para realizar biopsias, drenajes y terapias del dolor obviamente sin necesidad de la opción de fluoroscopia porque no la requiere. El modo fluoroscan permite ver tránsitos de deglución, arteriales e intestinales. Siemens puede mostrar las bondades de sus alternativas con la tablet y control remoto con los que cuenta el nuevo sistema de tomografía donde se evita agregar una pantalla, teclado o pedal de radiación adicional en la sala del examen

b.) Gantry: Velocidad de Rotación/seg, 360°: Con el objetivo de permitir una participación pluralista para todas las marcas del mercado se modifica a mínimo 0,35seg.

c) Paquetes de Software y Hardware Incluidos: CT ANGIOGRAPHY/FLUOROSCAN/CT INTERVENCIONISTA: Con el fin de mantener la pluralidad a los ofertantes del mercado se mantiene la opción de fluoro-scan por las anotaciones arriba señaladas

OBSERVACIÓN 2:

“Numeral 2.3 Ítem Indicadores De Capacidad Financiera: a) Índice de endeudamiento: Si bien en el resultado de las operaciones matemáticas para nuestra empresa esta por debajo del indicador de índice de endeudamiento requerido, ponemos a su consideración que dicho resultado es afectado básicamente por la obligación financiera que se refleja en nuestros estados financieros tanto en el rubro corriente como no corriente y que corresponde a un préstamo a largo plazo renovable anualmente de acuerdo con las políticas Siemens y que afecta precisamente el ratio de liquidez corriente y el capital de

trabajo por esta condición de renovación anual y a su vez en el ratio de endeudamiento que incluye el pasivo total. De igual forma es conveniente aclarar que dicho préstamo fue otorgado como parte de la estrategia de nuestra Casa Matriz para soportar el desarrollo de la Compañía durante sus primeros años y así poder enfocarse exclusivamente en el negocio de la salud ya que Siemens Healthcare S.A.S. es producto de una escisión comercial de la división de negocio Healthcare de Siemens S.A., Por lo anterior consideramos de que a pesar de que los ratios son un factor muy importante para determinar la viabilidad de contraer obligaciones con terceros en nuestro caso adicionalmente contamos con el respaldo y solidez de nuestra Casa Matriz en Alemania la cual tiene presencia de la marca “Siemens” en todo el mundo y la experiencia en Colombia de más de 40 años en el mercado de dispositivos médicos, lo cual deja claro que ante cualquier eventualidad tenemos el sustento suficiente para cubrir los contrato que se firmen en Colombia. Finalmente, con base en lo expuesto presentamos nuestros ratios incluyendo la deuda con la Casa Matriz y les solicitamos cordialmente se modifique la determinación del indicador de endeudamiento a menor ó igual a 80%, excluyendo esta clase de obligaciones en la evaluación de indicadores financieros. Indicadores Valor Siemens HC Valor Requerido Check Índice de Liquidez Corriente $1,7 \geq 1$ Cumple Nivel de Endeudamiento $78,89\% \leq 70\%$ No Cumple Cobertura de Intereses $4,0 \geq 1$ Cumple Rentabilidad sobre Patrimonio $23,56\% \geq 0\%$ Cumple Rentabilidad sobre Activos $4,97\% \geq 0\%$ Cumple”

RESPUESTA HUV:

Revisada esta observación y constatando la posibilidad de dar viabilidad financiera a su petición, se concluye que los indicadores habilitantes financieros buscan minimizar el riesgo frente a los procesos de contratación que realiza la entidad; particularmente en este caso las argumentaciones expuestas para el índice de endeudamiento global son válidas, ya que más del 50% de su estructura de pasivos totales corresponde a pasivos de largo plazo; y al analizar la correlación entre el pasivo corriente y el activo corriente encontramos una razón de liquidez de 1.7 veces, lo cual se refleja en el capital de trabajo de la entidad, el cual supera los 49 mil millones de pesos que equivalen a 22 veces el valor de la compra que se va a realizar. Dado lo anterior, los valores relativos y absolutos en términos de liquidez más o no de endeudamiento compensan el posible riesgo existente en términos de endeudamiento. Por lo anterior y con base al principio de igualdad al que tiene todos los participantes en el presente proceso de convocatoria pública se ACEPTA esta observación y se establece sin distinción alguna para los participantes el rango o porcentaje para el criterio habilitante financiero Nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0,8.

OBSERVACION No. 3:

“Numeral 3.2 Valor y Forma de Pago: Tercer párrafo: Solicitamos por favor especificar el porcentaje (%) exacto por concepto de pago de estampillas municipales.

RESPUESTA HUV:

Dando respuesta a su observación, la cual es de tipo informativa se establece los porcentajes establecidos por concepto de estampillas Departamentales:

Pro Desarrollo	Pro Univalle	Pro Hospitales	Pro Cultura	Pro seguridad	Pro Uceva	Pro Uni pacifico	TOTAL DE ESTAMPILLAS
2.00%	2,00%	1,00%	1,00%	0,20%	0,50%	0,50%	7,2%

OBSERVACION 4:

“Numeral 3.10: Cesión: Solicitamos se permita la cesión a Siemens Healthineers (SHS) con notificación al Hospital Universitario del Valle (HUV), y que en caso de que el HUV realice la cesión solo podrá hacerse a alguien que reúna los mismos requisitos financieros y técnicos, y que estará supeditada a la aprobación de diferentes procesos internos de SHS, tales como la creación de cliente y revisión de antecedentes de compliance.”

RESPUESTA HUV:

Dando respuesta a esta observación, esta administración No acepta condicionamientos con ocasión a la cesión del contrato, dado que el HUV celebra contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante y aceptación de la misma por esta entidad.

OBSERVACION 5:

“Numeral 3.11: Multas: Solicitamos que la aplicación sea bilateral”

“Numeral 3.12: Clausula Penal Pecuniaria: Solicitamos se considere fijar en un 5% del valor total del contrato”

RESPUESTAS HUV:

Con relación a la facultad que tiene las entidades estatales frente a un particular (contratista), deben entenderse estas como derivadas de la propia Ley, hecho que concede que una Entidad Estatal tenga una posición superior, aunado a esto el hecho de ser la parte CONTRATANTE, razón por la cual no podría otorgar internamente el hecho de Multar a la entidad por cumplimiento de una obligación que esté a cargo de esta, para ilustrar más este tema véase como el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. *El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.*

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las

obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. *La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.”*

Con base a lo anterior, se resuelve su observación negativamente; así mismo informándole al posible contratista que en caso de incumplimiento contractual por la parte CONTRATANTE, este tiene la facultad legal de interponer las acciones judiciales correspondientes ante autoridad competente, derecho que al que tiene cualquiera de las partes contratantes.

OBSERVACION 6:

“DECIMA-NOVENA: Indemnidad: Solicitamos que la indemnidad tenga aplicación bilateral”

RESPUESTA HUV:

Siguiendo acorde con la anterior motivación, se responde negativamente a esta petición, toda vez que resulta inconveniente para esta entidad declarar una indemnidad de forma bilateral, ya que es deber del posible contratista responder por cualquier reclamación proveniente de terceros que resulte con ocasión al desarrollo del objeto del contrato; por lo anterior se mantiene la obligación del Contratista de mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato.

OBSERVACION 7:

ANEXO 10: Modelo del Contrato de Suministro · CUARTA: Obligaciones del contratante: Solicitamos incluir la siguiente cláusula de responsabilidad: - La responsabilidad de Siemens Healthineers (SHS) por indemnizaciones, daños, multas y/u otras penalidades a su cargo, y por cualquier otra causa, ya sea de carácter contractual o extracontractual, por negligencia, culpa o responsabilidad objetiva, estará regida conforme a la Ley aplicable y a lo aquí establecido. - La responsabilidad total acumulada de SHS para con el Hospital Universitario del Valle E.S.E. (HUV), incluyendo sin limitación, multas, penalidades, indemnizaciones, compensaciones y devoluciones, no excederá bajo ninguna circunstancia el 10 por ciento (10%) del Precio del Equipo. - SHS no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, mediatos o derivados;

(...)

RESPUESTA HUV:

Esta observación resulta para esta entidad no conveniente, y se le invita al peticionario a leer cuidadosamente los términos de condiciones, ya que en estos se encuentran muchas de las apreciaciones planteadas en su observación, así mismo, si es de su intención a participar en este proceso mediante su oferta la cual podrá realizar los condicionamientos jurídicos en caso de ser favorable su oferta para el comité evaluador.

OBSERVACION EMPRESA No. 2

TOP MEDICAL SYSTEMS S.A

(Mediante oficio enviado al correo electrónico convocatoriaspublicashuv@gmail.com, hora 3:55 pm).

OBSERVACION 1:

“Por este medio presentamos nuestras observaciones el Proyecto de Términos en referencia, mencionando de antemano que este proyecto está claramente dirigido, en cuanto a las especificaciones técnicas y criterios de evaluación, para favorecer a un proveedor específico, ya que es casi una copia de las especificaciones de este e incluso mencionan de manera literal varias de sus especificaciones y nombres comerciales. Por tanto, solicitamos hacer las siguientes modificaciones a los términos: Especificaciones Técnicas: 1. 2. Gantry: Tipo de detector: El detector “estelar” solicitado es el nombre comercial que le da un proveedor a sus detectores, lo cual va en contra de la pluralidad de oferentes. Solicitamos modificar a la tecnología general de los detectores como: Detectores de estado sólido. 2. Gantry: Número de filas de detectores: Solicitamos ampliar a: 64 o más, para permitir ofertas con mayor número de filas de detectores. 2. Gantry: Número de cortes por software: Solicitamos ampliar a: 128 o más, para permitir ofertas con mayor número de cortes por software (.....)”

RESPUESTAS HUV:

En respuesta a su observación de considerar modificaciones a las especificaciones técnicas establecidas, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” se permite aclarar que en el presente proceso de convocatoria pública no se restringe la participación de sociedad alguna, todo lo contrario toda persona natural o jurídica en todas las formas de tipo de sociedad, uniones Temporales, Consorcio, ya sean nacionales o extranjeros y a toda ciudadanía en general, que cumplan con las condiciones y requisitos habilitantes descritos en los términos de condiciones y en los Estudios Previos, podrán participar en el proceso de SELECCIÓN MEDIANTE CONCOATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 018 de 2019, así mismo que las condiciones técnicas fijadas son producto de la necesidad del servicio, para prestar un servicio de salud a la comunidad Hospitalaria con un Equipo Biomedico de calidad con tecnología de punta; esto en cumplimiento de su misión de prestar un servicio de salud de Nivel 3 y 4 a la población del Departamento del Valle del Cauca y corregimientos vecinos. Dado a lo anterior se decide por parte de esta administración en ampliar las especificaciones técnicas de modo que no afecte el objetivo de la necesidad a contratar, y evitar malos comentarios que

mansillen la transparencia del presente proceso de convocatoria publica. Por tanto, en las observaciones a las especificaciones técnicas nos permitimos aclarar:

1. 2. Gantry: Tipo de detector: Se agrega a las modificaciones del detector /Purevision/ estado sólido
2. 2. Gantry: Número de filas de detectores: Se delimita un rango mayor o igual 64 filas de detectores.
3. 2. Gantry: Número de cortes por software: Se delimita un rango mayor o igual 128 número de cortes por software.
4. 2. Gantry: Mínimo grosor de corte en reconstrucción: Se delimita un rango entre 0,5mm a 0,7mm
5. 2. Gantry: Velocidad de rotación: Se delimita rango de velocidad de rotación mínima de 0,35 segundos.
6. 2. Gantry: Dimensiones del gantry: Se modifica únicamente la profundidad a 95 cm por delimitaciones del espacio de sala.
7. 2. Gantry: Apertura del gantry: Para fines de uso y tamaño del espacio el HUV no requiere apertura mayor a 70cm
8. 2. Gantry: Inyector montado al gantry: Se modifica a opcional, pero es un tema de espacio.
9. 3. Tubo RX: Punto focal del tubo: Este ítem se mantiene en las condiciones originales
10. 4. Generador Rayos X: Rango de KVp pediátrico: Este ítem se mantiene en los condiciones originales. El protocolo pediátrico debe estar incluido en las condiciones de software.
11. 4. Generador de Rayos X: Rango de mA: Este ítem se mantiene en las condiciones originales.
12. 5. Spiral Scanning: Tiempo máximo de escaneo: Se modifica a un rango entre 100 seg – 300 seg.
13. 6. Camilla: Máxima capacidad de carga: Se modifica a mayor o igual a capacidad de 220 Kg.
14. 6. Camilla: Máxima velocidad: Se modifica a velocidad mayor o igual a 180 mm/seg.
15. Computador CPU: Por problemas de espacio el requerimiento de que la CPU esté integrada al gantry es una característica importante de requerimiento.

16. 7. Image reconstruction: "Workflow 4D" flujo de trabajo en en reconstrucción dimensiones 4D para arteriografía, cardio y neuro.

17. 9. Radiation Dose: igual que en el punto 10. 4 Este ítem se mantiene en los condiciones originales. El protocolo pediátrico debe estar incluido en las condiciones de software.

18. 10. Rendimiento: Gerenciamiento de medio de contraste. Este ítem se mantiene.

La resolución de bajo contraste se define como la capacidad de diferenciar tejidos de diferentes radiodensidades. La medida se utiliza en imágenes médicas para cuantificar la calidad de las imágenes adquiridas. La resolución de bajo contraste generalmente se expresa como el tamaño mínimo detectable de una estructura de imagen, para una diferencia porcentual fija en contraste con el fondo adyacente. El uso de dosis más altas mejora la resolución de bajo contraste.

19. PAQUETES HARDWARE Y SOFT WARE OPCIONALES INCLUIDOS: CT lung CAD: Se modifica Lung CAD y/o paquete de análisis de nódulo pulmonar.

20. PAQUETES HARDWARE Y SOFT WARE OPCIONALES INCLUIDOS: Se modifica por Reducción de dosis

21. IX. OFICINA DE SERVICIO TECNICO Y COMERCIAL LOCAL: el requisito de oficina local comercial se mantiene.

OBSERVACIONES EMPRESA No. 3

PHILIPS COLOMBIANA S.A.S

(Mediante oficio enviado al correo electrónico convocatoriaspublicashuv@gmail.com, hora 4:45 pm), Observaciones extemporaneas.

"En lo pertinente a ESPECIFICACIONES TECNICAS: a. En el punto 1 Permiso FDA: Se hace la solicitud de que la liberación del modelo sea 2017-2018, atendiendo la preocupación del hospital por garantizar que los equipos este vigentes hasta el término de su vida útil, solicitamos que este requisito sea cambiado por una carta donde se garanticen la disponibilidad de repuestos y partes de los equipos hasta 10 años después de su fecha de finalización de producción. De esta manera se garantiza que el equipo este cubierto, pero se amplía el requisito a tecnologías que han salido con anterioridad y que cuya tecnología esta vigentes en el mercado. b. En el punto 2 Gantry: - Línea 6 se solicita mínimo grosor de corte de 0,6 mm, solicitamos sea ampliado a 0,7 mm para garantizar la pluralidad de oferentes. - Línea 8 se solicita ampliar la especificación por rangos que no afecten dramáticamente las dimensiones para garantizar la pluralidad de oferentes, Alto: 190-210, Ancho: 90-95, Espesor:2200-2400. c. En el punto 3 Tubo de RX: - Línea 3 se solicita tasa de disipación de calor HU/menor de 1000KHU/min, solicitamos esta especificación sea solicitada a mayor de 1000kHU/ mm, dado que, a mayor capacidad de disipación, mejor performance del tubo, más rápido el enfriamiento, mayor eficiencia y rendimiento del equipo. d. En el punto 4 Generador del tubo de RX: - Línea 4

se solicita ampliar la especificación a rango que este entre 10-800 mA. 2. En el numeral IV. Desmontaje, destrucción y disposición final del tomógrafo Siemens Spirit: Solicitamos se de la aclaración de que esta actividad será con los mismos recursos de compra, pero que la puede hacer una compañía tercera que cuente con las licencias para realizar estas actividades. 3. En el numeral IX Oficina de servicio técnico comercial local: Solicitamos sea modificado por personal técnico capacitado para la atención del equipo, toda vez que no todos los proveedores contamos con sede en Cali, pero si tenemos ingenieros que están en capacidad de atender el equipo en los tiempos señalados. En la línea 4 Garantía de Stock de repuestos, solicitamos modificar por tiempo de respuesta de servicio con repuestos máximo de 8 días hábiles, ya que todas las piezas no se encuentran en stock y algunas se deben pedir a fabrica”.

RESPUESTA HUV:

En respuesta a su solicitud de considerar modificaciones a las especificaciones técnicas establecidas, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” se permite aclarar que en el presente proceso de convocatoria pública no se restringe la participación de sociedad alguna, todo lo contrario toda persona natural o jurídica en todas las formas de tipo de sociedad, uniones Temporales, Consorcio, ya sean nacionales o extranjeros y a toda ciudadanía en general, que cumplan con las condiciones y requisitos habilitantes descritos en los términos de condiciones y en los Estudios Previos, podrán participar en el proceso de SELECCIÓN MEDIANTE CONCOATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 018 de 2019.

Por tanto, en las observaciones a las especificaciones técnicas nos permitimos aclarar:

a. En el punto 1 Permiso FDA: Se mantiene en los años del modelo establecido 2017-2018 debido a que es responsabilidad del Hospital Universitario propender a adquirir la última tecnología determinada por las aceptaciones estándares de la FDA. Los términos de garantía donde se establezca la disponibilidad de repuestos y partes de los equipos hasta 10 años después de su fecha de finalización de producción debe estar integrada en los puntos de garantía contractual hasta el término de su vida útil.

b. En el punto 2 Gantry:

.Línea 6 se solicita mínimo grosor de corte de 0,6 mm. Se amplía a un rango entre 0,5 a 0,7 mm
.Línea 8 el tamaño del Gantry puede ampliarse (al x an x prof:190 X 220 X95) se amplía la profundidad únicamente por falta de espacio en la sala para ampliarse

c. En el punto 3 Tubo de RX:

.Línea 3 se modifica la tasa de disipación de calor menor de 1600KHU/min.

d. En el punto 4 Generador del tubo de RX:

.Línea 4 se mantiene la especificación a rango que este entre 10-800 mA.

2. En el numeral IV. Desmontaje, destrucción y disposición final del tomógrafo Siemens Spirit:

Se amplía información solicitando que: La empresa debe enviar una carta de compromiso anunciando que se hará cargo del desmonte, salida y transporte, disposición final con fines de destrucción del tomógrafo Siemens Spirit dentro de su oferta de venta, en el cual la empresa ofertante podrá subcontratar a terceros para este fin.

3. En el numeral IX Oficina de servicio técnico comercial local: el requisito de oficina local comercial se mantiene. Philips puede argumentar que cuenta con personal técnico capacitado

para la atención del equipo, especificando el número de ingenieros certificados en tomografía que tiene localmente en Cali y que cumple con el tiempo de respuesta menor a 8 horas.

En la línea 4 Garantía de Stock de repuestos, se modifica el tiempo de garantía de stock de repuestos menor o igual a 8 días hábiles

En cumplimiento al cronograma del presente proceso de convocatoria pública de referencia CP-HUV018-02019, se publica el presente oficio de Respuestas a las observaciones planteadas por los interesados; las observaciones que fueron acogidas por esta administración, serán acogidas dentro de la publicación del termino de condiciones definitivo.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (8) día de mayo de 2019

(ORIGINAL FIRMADO)
IRNE TORRES CASTRO
Gerente General HUV

Proyectó: Angela María Beltrán Ruano – Profesional Administrativo Agesoc
Aprobó: Dr. Irne Tórres Castro – Gerente General HUV